

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL **M. EN. D. DEMETRIO MORENO ARCEGA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL TESI"** Y POR OTRA PARTE LA **C. SUSANA BALDERAS RODRÍGUEZ**, A QUIÉN SE DENOMINARÁ **"LA PROFESIONISTA"** Y PARA ACTUAR DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**DE "EL TESI":**

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, que se crea mediante Decreto del Ejecutivo del Estado en la Gaceta Núm. 51 del Gobierno del Estado de México, el 9 de Septiembre de 1999.

II.- Tiene por objeto entre otro, impartir Educación Tecnológica a Nivel Superior, la formación de Profesionales, Docentes e Investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, la promoción de la Cultura Regional, Estatal y Nacional especialmente la de carácter Tecnológico.

III.- Que la personalidad Jurídica y facultades del M. en. D. Demetrio Moreno Arcega, para celebrar contratos en su carácter de Director General, se encuentra previsto en el artículo 17, fracción I y XIV, del propio Decreto del Ejecutivo del Estado de la Gaceta del Gobierno No. 51 del 9 de Septiembre de 1999.

IV.- Que para cumplir con los fines mencionados, se requieren los servicios de **"LA PROFESIONISTA"** para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistente en impartir un curso de Inglés.

V.- Que señala como Domicilio Legal, para efectos de oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Km. 7 Carretera Ixtapaluca-Coatepec s/n Col. San Juan Coatepec, Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56580.

**DE "LA PROFESIONISTA":**

I.- De Nacionalidad Mexicana, [REDACTED] manifiesta estar al corriente en el pago de sus Obligaciones Fiscales.

II.- Que tiene como actividad preponderante Servicios Independientes y tiene la habilidad y conocimiento así como las aptitudes necesarias para prestar sus Servicios Profesionales como: Facilitador de la Coordinación de Lenguas Extranjeras.

III.- Tener capacidad Jurídica para contratar y obligarse en la prestación de los servicios, materia del presente instrumento legal.

IV.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir [REDACTED]



“LAS PARTES” de común acuerdo establecen que la enunciación del domicilio citado en el apartado V, no obsta para que en el futuro “EL TESI”, establezca cualquier otro domicilio para sus oficinas en el cual se lleve a cabo la presentación de los servicios materia de este contrato.

#### SEXTA.- HONORARIOS

“LAS PARTES” acuerdan que “EL TESI”, pagará a “LA PROFESIONISTA” la cantidad de \$11,830.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde a \$1,892.80 (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) menos la retención del 10% de ISR, correspondiente a \$1,183.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), menos las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a \$1,261.08 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.), por lo que los honorarios que percibirá será por un total NETO de \$11,278.22 (ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.), por impartir un cursos de inglés, de 2do. Nivel, con un total de 100 horas presenciales, durante 10 semanas, de la modalidad Semanal. “EI TESI”, no está obligado a pagar, las horas que no fueron impartidas por “LA PROFESIONISTA”, descontando aquellas que no fueron desempeñadas.

El pago por la cantidad total, se realizará en dos exhibiciones, el día 9 de diciembre del año en curso y el 13 de enero del 2020, cuyas especificaciones de pagos se describen en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, así mismo “LA PROFESIONISTA”, se obliga a presentar dentro del año calendario los recibos correspondiente a cobro, tal y como se describe en el ANEXO III, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico. Por lo que de no presentarlos en tiempo y forma estará sujeto a la normatividad aplicable.

#### SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

“LA PROFESIONISTA”, se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos y la información a la que tenga acceso con motivo del ejercicio de su encargo o comisión; cualquier daño o perjuicio que sufra “EL TESI”, será sancionado conforme a la normatividad aplicable de “EL TESI”.

#### OCTAVA.- RESCISIÓN

“LAS PARTES” convienen en que podrán rescindir en cualquier momento el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando cualquiera de ellas no cumpla con alguno de los compromisos a su cargo estipulados en el presente instrumento, bastando para ello, una notificación por escrito presentada con quince días de anticipación a la fecha en que deba de surtir sus efectos.

Será motivo de rescisión del presente contrato lo siguiente:

- Incumplir con alguna de las cláusulas del presente contrato;
- No cumplir en tiempo y calidad la labor encomendada a “LA PROFESIONISTA”;
- No cumplir con los Programas de Estudio establecidos por la Subdirección de Vinculación y Extensión por medio de la Coordinación de Lenguas Extranjeras.



**DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL**

En caso de que "LA PROFESIONISTA" incumpla con las obligaciones estipuladas a su cargo, deberá pagar a "EL TESI", por concepto de pena convencional el 10% del pago total que se realice por impartir el curso de inglés.

Leído que fue y enteradas las "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México el día 19 de noviembre de 2019.

POR "EL TESI"



M. EN. D. DEMETRIO MORENO ARCEGA  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA PROFESIONISTA"



C. SUSANA BALDERAS RODRÍGUEZ  
PROFESIONISTA

"TESTIGOS"



ING. SAMUEL MANZANO CÁRDENAS  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y  
EXTENSIÓN



PLA. PEDRO ALBERTO ENRIQUEZ ANDRADE  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LENGÜAS EXTRANJERAS



